Ciudad y fecha: Bogotá, D.C., 6 DE OCTUBRE DE 2026

HISTORIA DE ATENCIÓN No. 1022975085 -2026
SIM No. 1765172195
NNA: EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA
TRAMITE: SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

NOTIFICACION POR AVISO
ART. Art. 69 de la ley 1437 de 2011.

Señor(a):
PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS
C.C. No. 1.002.581.850 de Villanueva
Calle 67 No. 105-34, Barrio El muelle, Engativá
Cel. 321-3311541
Correo electrónico: jugova517@gmail.com/ yugova517@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO** tramite inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos del Sr. PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS, C.C. No. 1.002.581.820 de Villanueva.

La suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, adscrita a casa de justicia, ubicada en la Diagonal 62 No. 20 F-20 Sur, segundo piso, Barrio San Francisco, Bogotá, D.C., informa al (la) señor(a): PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS, C.C. No. 1.002.581.820 de Villanueva, en su calidad de progenitor de la NNA EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA, a través del presente **AVISO**, que ante su no comparecencia de manera personal a este despacho, a pesar de estar debidamente citado de acuerdo a lo dispuesto por el CPACA, en consecuencia se le **NOTIFICA** del auto de fecha 10 de julio de 2026, mediante el cual esta Defensoría de Familia admitió la iniciación de trámite para su inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo a lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentado por el decreto 1310 de 2022 a favor de la NNA EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA solicitado por la señora Leidy Katherine Torralba Mora, identificada con la C.C. No. 1.024.551.328 de Bogotá, en virtud de acta de conciliación virtual del 16 de abril de 2026 efectuada en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR, de esta manera garantizándole el Debido Proceso, su derecho de contradicción; y dando aplicación al derecho fundamental de la Publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, por lo que se procede a remitir el presente AVISO por correo certificado adjuntando copia integra informal del auto a notificar y relación de la deuda presentada por la señora Leidy Katherine Torralba Mora, identificada con la C.C. No. 1.024.551.328 de Bogotá
Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en la dirección señalada o de la finalización de la publicación en la página WEB del ICBF, carteleras ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR y CASA DE JUSTICIA CIUDAD BOLIVAR de acuerdo lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011, momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de cinco (5) días hábiles para que como requerido, se pronuncie y aporte las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la ley 2097 de 2021 en aras de demostrar que ha cumplido a cabalidad con su obligación alimentaria.

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensor(a) de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR CASA DE JUSTICIA

19-08-2026

Buenos dias

Por medio de la presente manifiesto actualización de la deuda alimentaria acordada con el señor Pedro Julian Gomez Vargas identificado c.c 1.002.581.850 el dia 16-04-2026 ante I.C.B.F.

1. $ 150.000 mes de mayo 2026
2. $ 150.000 mes de junio 2026
3. $ 150.000 mes de julio 2026
4. $ 150.000 mes de Agosto 2026

Adicional $ 200.000 de la muda de ropa de el mes de junio 2026, para un total de $ 800.000 a fecha de hoy.

Agradezco su Atención

Leidy Torralba.
c.c. 1024.551.328.

AUTO ADMISORIO SOLICITUD DE TRAMITE PARA INSCRIPCION DE DEUDOR(A) ALIMENTARIO(A) MOROSO EN EL REDAM

En Bogotá, D.C. a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026) la suscrita Defensora de Familia ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR adscrita a CASA DE JUSTICIA, atendiendo tramite identificado con el SIM No. 1765172195, del veinte (20) de julio de dos mil veintiséis (2026), direccionado a este despacho el veintitrés (23) de julio de dos mil veintiséis (2026), la cual indica a su tenor literal: "Mediante comunicación de Derecho de Petición remitido por vía Correo Electrónico lktorralba@gmail.com, con fecha, 19 de julio de 2026, La Señora Leidy Katherine Torralba Mora, progenitora del menor de edad E,Y.G.T. Manifiesta en su escrito: "(...) El pasado 16 de abril de 2026, ante el Centro Zonal Ciudad Bolívar del ICBF en Bogotá, suscribimos un Acta de Conciliación de custodia y alimentos a favor de nuestra hija. (...) En dicho documento, el citado ciudadano se comprometió a pagar una cuota mensual de $150.000 COP los primeros 5 días de cada mes. (...) A la fecha de este envío, el obligado se encuentra en mora total de tres (3) cuotas alimentarias, correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2026, adeudando un valor total de $450.000 COP (...) Solicito amablemente al Defensor de Familia asignado que dé inicio al trámite legal, notifique al deudor a su correo, y proceda a ordenar su inscripción en el REDAM. (...) (...)".Se adjuntan folios (10).Ver archivo", por lo que en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022,

ORDENA:

PRIMERO: Indicar que se ha cumplido con los requisitos demandados en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022 con el fin de dar continuidad al trámite de inscripción en registro de deudores alimentarios morosos REDAM del señor PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.002.581.850, en calidad de progenitora de la NNA EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA resaltándose que la señora LEIDY KATHERINE TORRALBA MORA, C.C. No. 1.024.551.328 relacionó por escrito deuda alimentaria superior a tres (3) cuotas alimentarias y demás ítems adeudados, debidamente discriminados, de acuerdo a acta de conciliación virtual del 16 de abril de 2026 efectuada en el ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente auto al señor PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.002.581.850 de Villanueva, residente en la Calle 67 No. 105-34, Barrio El muelle, Engativá, Cel. 321-3311541, correo electrónico: yugova517@gmail.com, Bogotá D.C., en calidad de deudor alimentario en el presente tramite, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

TERCERO: Notificar personalmente del presente auto a la señora LEIDY KATHERINE TORRALBA MORA, C.C. No. 1.024.551.328, residente en la Carrer de la placa 32 piera código postal 08784, Barcelona España, Cel. +34-617232787/ 312-4301197, correo electrónico: lktorralba@gmaill.com, con ultima dirección en Colombia Calle 61 B Sur No. 19 B-81, Barrio Las Acacias, Localidad de Ciudad Bolívar en calidad de acreedora alimentaria en el presente tramite y en representación de los derechos de la NNA EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 68 de la ley 1437 de 2011, ahora en caso de no lograr realizarse esta notificación, se procederá a notificar por AVISO el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 69 de la ley 1437 de 2011 al deudor alimentario.

CUARTO: Ordenar verificación de garantía de derechos a favor de la NNA EVELYN YULEISY GOMEZ TORRALBA por parte del equipo psicosocial de la Defensoría de Familia titular del caso, en aras de establecer estado actual de la menor de edad y

precisar lo atinente frente a la relación de este con el deudor alimentario, tipo de contacto, si el deudor alimentario ejerce derecho a visitas, calidad de la relación parento-filial entre otros aspectos que las profesionales consideren relevantes para el presente trámite.

QUINTO: Escuchar en declaración a la señora LEIDY KATHERINE TORRALBA MORA

SEXTO: Correr traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM efectuada por la Sra. LEIDY KATHERINE TORRALBA MORA, C.C. No. 1.024.551.328 de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de haberse surtido la notificación correspondiente, al señor PEDRO JULIAN GOMEZ VARGAS, identificada con la C.C. No. 1.002.581.850 de Villanueva, quien obra en el presente trámite como deudor alimentario, en aras de que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite; aclarando que la excepción que puede proponer es pago total de la obligación, tiempo una vez transcurrido en donde la Suscrita Defensora de Familia procederá a pronunciarse de fondo en relación con el trámite objeto del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PATRICIA LEURO ROZO
Defensora de Familia
ICBF CENTRO ZONAL CIUDAD BOLIVAR